Sample for Reference Purposes Only. Forms have bilingual format for your convenience, but must be completed and filed with the court in English. Modelo sólo para fines de referencia. Los formularios tienen formato bilingüe para su conveniencia, pero deben llenarse y presentarse ante el tribunal en idioma inglés.





# COBRO DE



# INDEMNIZACIONES

Cómo cobrar su indemnización en el Tribunal del Distrito en el estado de Maryland

# ÍNDICE

Preámbulo	1
Pasos en el proceso de cobro posterior a un fallo	
Paso 1: Cómo encontrar activos de la parte deudora	2
Hoja informativa para la parte que debe pagar una indemnización (parte demandada) 2	2
Interrogatorios escritos para contribuir a la ejecución	2
Análisis oral para contribuir a la ejecución de la indemnización	3
Paso 2: Cómo tratar con la parte deudora cuando esta no está dispuesta a cooperar	1
Paso 3: Cómo cobrar su dinero	1
Solicitud de entrega	1
Embargo de salarios de la parte deudora	5
Embargo de la cuenta bancaria de la parte deudora	5
Embargo de la propiedad personal o de los inmuebles de la parte deudora	5
Inmuebles	5
Propiedad personal	3
Orden de ejecución	3
Informe mensual de la parte acreedora	)
Renovación de la indemnización	)
Aviso de liquidación	)
Lista de verificación	)

Este folleto ha sido elaborado por el Tribunal de Distrito de Maryland en colaboración con Eliot M. Wagonheim, Esquire. El señor Wagonheim es el autor de *The Art of Getting Paid: The Business Owner's Guide to Collecting Debts and Managing Receivables in Maryland* (El arte de cobrar: una guía para que las personas empresarias de Maryland cobren deudas y gestionen facturas pendientes de pago)

# **PREÁMBULO**

¿Se le ha concedido una indemnización (dinero) en un pleito como parte demandante o acreedora? Esta guía le ayudará a cobrar la indemnización que la parte demandada le debe.

Cobrar una indemnización (el dinero que se le debe) no siempre es fácil. EL TRIBUNAL NO RECAUDA EL DINERO POR USTED. Si la parte deudora no paga la deuda ni acuerda un plan de pagos, para poder utilizar el proceso judicial para cobrar dinero, usted deberá:

- rellenar y presentar más formularios,
- pagar los gastos administrativos (si no se le exime de los mismos) y
- probablemente tener que comparecer ante el tribunal de nuevo.

Se añadirán gastos adicionales a la indemnización.

Le recomendamos que consulte con un(a) abogado/a o contrate a uno/a para ayudarle. Los Centros de Ayuda del Tribunal de Maryland brindan servicios legales limitados sin costo para las personas que no estén representadas por un abogado Llame a nuestro centro de atención al 410-260-1392 o póngase en contacto por chat con un(a) abogado/a a través de mdcourts.gov/courthelp.

# **PRIMEROS PASOS**

Si ha ganado su caso, se registrará su indemnización en el tribunal en el que haya ganado. Existe un período automático de 10 días de espera antes de que pueda iniciar el proceso de cobro. Usted deberá enviar a la parte deudora una copia de todas las peticiones y de toda la correspondencia que presente ante el tribunal acerca de su caso.

Tiene a su disposición tres (3) opciones para cobrar su indemnización:

- Embargo de salarios de la parte deudora
- Embargo de la cuenta bancaria de la parte deudora
- Embargo de la propiedad personal o de los inmuebles de la parte deudora

# TIENE A SU DISPOSICIÓN TRES (3) OPCIONES PARA COBRAR SU INDEMNIZACIÓN:

- 1. EMBARGO DE SALARIOS DE LA PARTE DEUDORA
- 2. EMBARGO DE LA CUENTA BANCARIA DE LA PARTE DEUDORA
- 3. EMBARGO DE LA PROPIEDAD PERSONAL O DE LOS INMUEBLES DE LA PARTE DEUDORA.

Necesitará los datos de la parte deudora. ¿Sabe con qué entidades financieras tiene cuentas bancarias la parte deudora? ¿Sabe dónde trabaja? ¿Sabe qué propiedades tiene a su nombre la parte deudora?

### CÓMO ENCONTRAR ACTIVOS Y SALARIOS DE LA PARTE DEUDORA

El primer paso para encontrar los activos de la parte deudora es enviarle a esta una *hoja* informativa para la parte que debe pagar una indemnización (parte demandada) (formulario CC-DC-CV-114). Si la parte deudora no le devuelve la hoja informativa con los datos que ha solicitado antes de la fecha fijada por ley, podrá entonces: 1) obligar a la parte deudora a responder a preguntas por escrito o 2) obligar a la parte deudora a que comparezca ante el tribunal para responder a preguntas bajo juramento.

### Paso 1

# Hoja informativa para la parte que debe pagar una indemnización (CC-DC-CV-114)

NOTA: no pueden utilizarse para ejecutar un fallo monetario resultante de una demanda de menor cuantía (la cantidad demandada era de \$5.000 o menos, excluyendo intereses, gastos y honorarios del abogado).

La parte deudora recibirá un aviso del tribunal una vez se haya registrado la indemnización. El aviso informa a la parte deudora de que: 1) esta recibirá un formulario de parte de usted o de su abogado/a solicitando información sobre sus activos y 2) si esta le devuelve el formulario tras seguir las instrucciones con los datos que ha solicitado, no tendrá que comparecer ante el tribunal para proporcionar dichos datos.

Usted puede enviar el formulario CC-DC-CV-114 a la parte deudora al cabo de diez (10) días de haberse registrado la indemnización. Aunque no se pueden añadir datos al formulario, podrá tachar todo aquello que no necesite. Deberá guardar de manera confidencial cualquier información que se le haya enviado (como el número de la seguridad social y los datos bancarios o fiscales de la parte deudora), excepto para realizar gestiones de cobro autorizadas por ley.

### Paso 2

# Descubrimiento de pruebas para contribuir a la ejecución (Normas de Md. 2-633 y 3-633)

Para que usted pueda iniciar el próximo paso para obtener información sobre los ingresos y activos de la parte deudora, al menos una de los tres (3) situaciones siguientes debe ser cierta:

- 1) Usted ha decidido no usar la hoja informativa para la parte que debe pagar una indemnización.
- 2) La parte deudora que debe pagar la indemnización no le devolvió la hoja informativa con los datos que usted solicitó en el plazo de 30 días posteriores a la fecha en que se envió el formulario por correo postal o en que se entregó a la parte deudora.
- 3) La parte deudora completó adecuadamente la hoja informativa y la devolvió y
  - ha pasado al menos un (1) año desde que se registró la indemnización o
  - ha pasado menos de un (1) año desde que se registró la indemnización, pero el tribunal le ha dado permiso para presentar interrogatorios (preguntas) o solicitar una audiencia (análisis oral).

Si reúne los requisitos, el paso siguiente serán los interrogatorios escritos para contribuir a la ejecución o un análisis oral (una audiencia).

# Interrogatorios escritos para contribuir a la ejecución

NOTA: no pueden utilizarse para ejecutar un fallo monetario resultante de una demanda de menor cuantía (la cantidad demandada era de \$5.000 o menos, excluyendo intereses, gastos y honorarios del abogado).

Los interrogatorios para contribuir a la ejecución constan de un máximo de quince (15) preguntas por escrito que se harán a la parte deudora acerca de sus activos e ingresos. La parte deudora está obligada a responder a estas preguntas bajo juramento.

Usted podrá entregar interrogatorios a la parte deudora por correo postal de tipo «first class».

Una vez se le haya entregado una orden firmada por un(a) juez(a) a la parte deudora, esta dispondrá de otros quince (15) días para responder a sus preguntas.

Una vez le haya entregado las preguntas a la parte deudora, deberá enviar un acuse de entrega por escrito al tribunal. El acuse de entrega puede ser una carta dirigida al tribunal que incluya el número de caso, su nombre y dirección y el nombre y la dirección de la parte deudora.

El propósito de estas preguntas es ayudarle a encontrar los activos de la parte deudora que puedan usarse para liquidar la indemnización. Las preguntas pueden ser acerca de las cuentas, el empleo, la propiedad personal y los inmuebles de la parte deudora.

La parte deudora dispone de quince (15) días para responder. Si no recibe una respuesta en un plazo de quince (15) días, podrá presentar una *petición que obligue a responder a los interrogatorios para contribuir a la ejecución* (formulario DC-CV-030). Esta petición solicita al tribunal ordenar a la parte deudora que responda a sus preguntas.

Una vez se le haya entregado una orden firmada por un(a) juez(a) a la parte deudora, esta dispondrá de otros quince (15) días para responder a sus preguntas.

## Paso 3

# Análisis oral para contribuir a la ejecución de la indemnización

NOTA: no pueden utilizarse para ejecutar un fallo monetario resultante de una demanda de menor cuantía (la cantidad demandada era de \$5.000 o menos, excluyendo intereses, gastos y honorarios del abogado).

Una vez el tribunal hayaa registrado la indemnización, deberá esperar un mínimo de 30 días si desea que la parte deudora comparezca ante el tribunal para responder a sus preguntas. La parte deudora declarará bajo juramento. Usted podrá hacer preguntas acerca de los activos e ingresos

DURANTE EL ANÁLISIS ORAL,
USTED PODRÁ PREGUNTAR A
LA PARTE DEUDORA ACERCA DE
SUS INMUEBLES, VEHÍCULOS Y
OTROS ACTIVOS DE LOS QUE SEA
PROPIETARIA, ASÍ COMO ACERCA DE
SUS CUENTAS BANCARIAS, FUENTES
DE INGRESO Y SALARIOS RECIBIDOS.

de la parte deudora. Deberá rellenar la solicitud de orden para que la parte deudora u otra persona comparezca para un análisis para contribuir a la ejecución de la indemnización (formulario CC-DC-CV-032). El tribunal emitirá una orden que indicará la fecha en que la parte deudora deberá comparecer. Dispondrá de 30 días para entregar esta orden a la parte deudora.

# CÓMO TRATAR CON LA PARTE DEUDORA CUANDO ESTA NO ESTÁ DISPUESTA A COOPERAR

Si se ha notificado adecuadamente a la parte deudora y esta no está dispuesta a cooperar para intentar descubrir sus activos, usted podrá presentar una *solicitud para emitir una orden de comparecencia para fundamentar una causa por desacato* (formulario DC-CV-033). La orden citará a la parte deudora para que comparezca ante el tribunal para explicar por qué no ha cometido desacato al haber ignorado sus intentos de descubrimiento. Usted solo podrá solicitar una orden de comparecencia para fundamentar una causa si la parte deudora ha:

- ignorado los interrogatorios escritos y la orden del tribunal que le obliga a proporcionar respuestas o
- no ha comparecido para la audiencia (análisis oral) que el tribunal ha ordenado.

Si la parte deudora no comparece para la audiencia para fundamentar una causa, el tribunal podrá emitir una orden de arresto. Si el tribunal solicita una orden de arresto pero esta no se emite el día de la audiencia, usted podrá presentar una solicitud de emisión de una orden de arresto (formulario CC-DC-108).

Antes de emitir una orden de arresto, la parte demandante deberá proporcionar:

- pruebas conforme se le entregó personalmente a la parte deudora la orden (ya fuese la orden de comparecencia o la orden de comparecencia para fundamentar una causa, si se emitió)
- pruebas conforme la parte deudora firmó para recibir la orden (ya fuese la orden de comparecencia o la orden de comparecencia para fundamentar una causa, si se emitió) cuando esta se le entregó por mensajería privada.
- una declaración jurada de una persona con conocimiento directo conforme la parte deudora ha estado evitando la entrega deliberadamente.

La oficina del sheriff arrestará a la parte deudora y la llevará ante el tribunal para que explique por qué no compareció. Es posible que la parte deudora tenga que pagar una fianza para continuar en libertad. El estado de Maryland se quedará con el dinero de la fianza si la parte deudora no comparece durante la próxima audiencia. Se adjudicará una fecha para una audiencia nueva a las dos partes.

# CÓMO COBRAR SU DINERO

Una vez tenga los datos necesarios para embargar los salarios, las cuentas bancarias o las propiedades de la parte deudora, podrá iniciar el proceso de cobro.

# SOLICITUD DE ENTREGA

El proceso de cobro le obligará a presentar varios formularios, especialmente si elige utilizar más de un método. Deberá elegir el método de entrega:

- notificación por correo postal
- a través de la oficina del sheriff (o de la policía en el condado de Baltimore únicamente)
- a través de un servicio de mensajería privada

Cuando haya elegido el método de entrega, deberá completar una *solicitud de entrega* (formulario DC-CV-002). La oficina postal, del sheriff, de la policía o del servicio de mensajería privada deberá enviar la *solicitud de entrega* al tribunal para certificar que la entrega se ha realizado adecuadamente.

Deberá indicar los datos de identificación del caso: la dirección del tribunal en el que está rellenando el formulario, el número de caso y los nombres de las partes. También deberá indicar las direcciones de las dos partes, tal como se solicita en la esquina inferior izquierda del formulario.

	DISTRICT COURT OF MAR		City/County Case No.	
ALIES.		Court Address		
		vs.		
	Plaintiff / Judgment Creditor	REQUEST FOR SERVICE	Defendant / Judgment Debtor	
Please serve the attached process on the person shown.				

### EMBARGO DE SALARIOS DE LA PARTE DEUDORA

Embargar los salarios de la parte deudora implica recibir una parte de la paga de esta cada mes hasta que la indemnización se haya pagado.

El primer paso para embargar los salarios de otra persona es presentar una *solicitud de orden de embargo de salarios* (formulario DC-CV-065). Deberá saber el nombre y la dirección de la empresa que emplea a la parte deudora, la cantidad de la indemnización y cualquier otra cantidad de dinero que se le deba (como las costas judiciales y los intereses posteriores al fallo). Si ha enviado los datos adecuados:

- La secretaría emitirá una *orden de embargo*.
- A la empresa que emplea a la parte deudora («parte embargada») se le entregará una orden conforme deberá retener una parte de los salarios de la parte de deudora para pagar su indemnización.
- La parte embargada o deudora tendrá 30 días para presentar una respuesta a la orden de embargo.
- Usted recibirá una copia de la respuesta de la parte embargada que incluirá cualquier otro embargo de los salarios de la parte deudora.

Es posible que el embargo no tenga efecto inmediato si la parte deudora debe pagar otras indemnizaciones. Los embargos se gestionan en el orden en que se notifican a la parte embargada.

La normativa del estado de Maryland obliga a la parte embargada (la empresa que emplea a la parte deudora) a retener los salarios para la parte acreedora en un plazo de quince (15) días posteriores al cierre de la última paga de cada mes de la parte deudora. Es decir, si el período de paga de la parte deudora finaliza el 26 de marzo, usted recibirá los fondos embargados durante el mes de marzo, nunca después del 10 de abril.

Su orden de embargo es válida siempre que la parte deudora permanezca en la misma empresa de empleo y su indemnización continúe pendiente de liquidación. No es obligatorio volver a presentar otra solicitud.

# Embargo de la cuenta bancaria de la parte deudora

Embargar la cuenta bancaria de la parte deudora implica que cobrará dinero de la cuenta bancaria de la parte deudora para liquidar su indemnización. Generalmente, no se pueden embargar fondos de:

- cuentas de titularidad conjunta (excepto si el fallo es contra las dos personas titulares de la misma)
- cuentas de jubilación
- cuentas de garantías bloqueadas («escrow»)

Las instituciones financieras deben cumplir ciertas obligaciones, prohibiciones y limitaciones en virtud de las leyes federales. La ley prohíbe retener «cantidades protegidas» como las de la Seguridad Social, la Administración de Personas Veteranas, la Junta de Jubilación de Profesionales del Ferrocarril y la Gestión de Oficinas y Personal (regulación federal 31 C.F.R. Parte 212 y norma de Maryland 3-645.1).

Hasta un máximo de \$500,00 en una cuenta de depósito u otras cuentas de un deudor del fallo mantenidas por una institución depositaria están automáticamente protegidas de la ejecución del fallo sin elección por parte del deudor (Sección 11-504 de Tribunales y procedimientos judiciales).

Primer paso para embargar una cuenta bancaria: deberá completar la solicitud de orden de embargo de propiedades que no sean salarios (formulario DC-CV-060). Necesitará saber el nombre y la dirección del banco de la parte deudora, la cantidad de la indemnización y cualquier otra cantidad de dinero que se le deba (como las costas judiciales y los intereses posteriores al fallo).

Si usted proporciona los datos adecuados, la secretaría emitirá una *orden de embargo*. A la institución financiera de la parte deudora («parte embargada») se le entregará la orden y un *reconocimiento de activos de propiedades que no sean salarios* (formulario DC-CV-061). La parte embargada tiene un plazo de 30 días a partir de la fecha de entrega para presentar un *reconocimiento de activos* ante el tribunal. Usted recibirá una copia con los activos retenidos de la parte deudora.

Si pasan 30 días desde la entrega de la *solicitud de orden de embargo de propiedades que no sean salarios* y la parte embargada ha presentado una respuesta a la solicitud, usted podrá presentar la *solicitud de embargo para cobrar una indemnización* (formulario DC-CV-062). Deberá enviar una copia de la solicitud a la parte embargada y a la parte deudora antes de presentar la misma.

Si no va a ejecutar la orden o va a desestimarla en los 120 posteriores tras la respuesta de la parte embargada, después de la debida notificación tanto a la parte deudora como a la parte acreedora, la parte embargada podrá solicitar la anulación de la orden.

Si el tribunal falla a su favor y le concede una indemnización, la orden obligará a la parte embargada a entregarle la cantidad ordenada de la cuenta de la parte deudora.

### EMBARGO DE LA PROPIEDAD PERSONAL O DE LOS INMUEBLES DE LA PARTE DEUDORA

Las propiedades y los inmuebles podrán venderse para satisfacer su indemnización. Embargar inmuebles y propiedad personal es el método más complicado y arduo para cobrar lo que se le debe. Le recomendamos que contrate los servicios de un(a) abogado/a para que le ayude con el proceso.

Embargar inmuebles y propiedad personal cuesta dinero. Usted será responsable de cualquier gasto relacionado con la venta de inmuebles y propiedad personal. Asegúrese de que los beneficios que obtendrá tras la venta, menos los gastos asociados, merecerán su tiempo y esfuerzo.

Existen excepciones en cuanto a lo que puede venderse. Si la propiedad de la parte deudora es de titularidad conjunta, usted no podrá venderla, excepto si el fallo es contra las dos personas titulares.

No obstante, podrá vender el interés que la parte deudora tenga en una propiedad. Por ejemplo, si la parte deudora es copropietaria de una casa junto con un(a) hermano/a, esa casa no podrá venderse. No obstante, podrá vender el interés que la parte deudora tiene en dicha casa. Cualquier persona que compre dicho interés se convertirá en copropietaria junto con el/la hermano/a de la parte deudora.

USTED SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA ACCIÓN DE EMBARGO DE PROPIEDADES O INMUEBLES. ASEGÚRESE DE QUE LOS BENEFICIOS QUE OBTENDRÁ TRAS LA VENTA, MENOS LOS GASTOS ASOCIADOS, MERECERÁN SU TIEMPO Y ESFUERZO.

La parte deudora tiene permiso para solicitar algunas exenciones, tal como aparecen en el aviso a la parte demandada en el reverso de la solicitud de orden de ejecución.

Deberá presentar una solicitud de orden de ejecución (formulario DC-CV-040) si desea embargar la propiedad personal o los inmuebles de la parte deudora. Antes de presentar esta solicitud de orden, deberá tomar una serie de pasos previos.

### **INMUEBLES**

En caso de que desee vender los inmuebles de la parte deudora, antes de presentar la *orden de ejecución*, usted deberá registrar su indemnización en el tribunal del circuito del condado en el que se encuentra la propiedad (excepto en la ciudad de Baltimore). Si gana su caso en la ciudad de Baltimore y va a recibir una indemnización, esta se registrará automáticamente en el Tribunal de Distrito como gravamen. Si la indemnización se registra en cualquier otro condado, usted deberá presentar una *solicitud de presentación de aviso de gravamen* (formulario DC-CV-035).

Por ejemplo, si usted gana su caso en el condado de Prince George y sabe que la parte deudora tiene inmuebles allí, deberá completar el *aviso de gravamen* e indicar que la propiedad que desea vender se encuentra en el condado de Prince George. Deberá indicar los datos de identificación del caso, incluido el número de su caso y los nombres y las direcciones de las dos partes. Debajo de la sección de aviso de gravamen para cobrar una indemnización del formulario, deberá indicar la fecha en que se registró su indemnización, la cantidad que se le ha concedido y las costas judiciales o los honorarios de los servicios de su abogado/a. Ya que el inmueble que desea vender se encuentra en el mismo condado en el que se registró su indemnización, deberá marcar la primera casilla. Envíe el *aviso de gravamen* completado al Tribunal de Distrito del condado de Prince George, para que desde allí se reenvíen los datos al tribunal del circuito.

	LAND FORCity/County				
Located at	Case No.				
Court	Address				
Plaintiff/Judgment Creditor	Defendant/Judgment Debtor				
Address	VS. Address				
City, State, Zip	City, State, Zip				
REQUES	ST TO FILE NOTICE OF LIEN				
/B# -1	D. I 0 004 I 0 000\				
A judgment in the above case was entere	d on in the amount of \$				
plus attorney's fees of \$	and costs of \$				
Please file a Notice of Lien in the Circuit Co	ourt for the county in which judgment was entered.				
<ul><li>✓ Please file a Notice of Lien in the Circuit Co</li><li>☐ Please file a Notice of Lien of the judgment</li></ul>	ourt for the county in which judgment was entered.  with the Clerk of the Circuit Court for				
✓ Please file a Notice of Lien in the Circuit Co □ Please file a Notice of Lien of the judgment and	ourt for the county in which judgment was entered. with the Clerk of the Circuit Court for transmit a certified copy of judgment to the District Court of that count				
✓ Please file a Notice of Lien in the Circuit Co □ Please file a Notice of Lien of the judgment and	ourt for the county in which judgment was entered. with the Clerk of the Circuit Court for transmit a certified copy of judgment to the District Court of that count				
<ul> <li>✓ Please file a Notice of Lien in the Circuit Co</li> <li>☐ Please file a Notice of Lien of the judgment and</li> </ul>	ourt for the county in which judgment was entered.  with the Clerk of the Circuit Court for				
<ul> <li>✓ Please file a Notice of Lien in the Circuit Cc</li> <li>☐ Please file a Notice of Lien of the judgment and</li> <li>☐ Please forward to District Court of Marylane</li> </ul>	ourt for the county in which judgment was entered. with the Clerk of the Circuit Court for transmit a certified copy of judgment to the District Court of that count				
✓ Please file a Notice of Lien in the Circuit Cc     ☐ Please file a Notice of Lien of the judgment     anc     ☐ Please forward to District Court of Maryland     (Md. Rule 3-622).	ourt for the county in which judgment was entered.  with the Clerk of the Circuit Court for				
Please file a Notice of Lien in the Circuit Ce   Please file a Notice of Lien of the judgment and   Please forward to District Court of Maryland (Md. Rule 3-622).   Please record the judgment.	ourt for the county in which judgment was entered.  with the Clerk of the Circuit Court for				
✓ Please file a Notice of Lien in the Circuit Cc     ☐ Please file a Notice of Lien of the judgment     anc     ☐ Please forward to District Court of Maryland     (Md. Rule 3-622).	ourt for the county in which judgment was entered.  with the Clerk of the Circuit Court for				
Please file a Notice of Lien in the Circuit Ce   Please file a Notice of Lien of the judgment and   Please forward to District Court of Maryland (Md. Rule 3-622).   Please record the judgment.	with the Clerk of the Circuit Court for the Clerk of the Circuit Court for to the District Court of that count d for to be recorded in that count to be recorded in that count Signature of Plaintiff Attorney/Attorney Code CPF No Printed Name Address				
	ourt for the county in which judgment was entered.  with the Clerk of the Circuit Court for				
	with the Clerk of the Circuit Court for				
	with the Clerk of the Circuit Court for drammint a certified copy of judgment to the District Court of that count d for to be recorded in that coun to be recorded in that count Signature of Plaintiff Attorney/Attorney Code Printed Name Address City, State, Zip DF ATTACHMENT BEFORE JUDGMENT (Md. Rule 3-115)				
	with the Clerk of the Circuit Court for				

Si usted gana su caso en el condado de Prince George y descubre que la parte deudora tiene en el condado de Anne Arundel, deberá completar el *aviso de gravamen* e indicar que la propiedad que desea vender se encuentra en el condado de Anne Arundel. Ya que el inmueble que desea vender se encuentra en un condado que no es aquel en que se registró su indemnización, deberá marcar la segunda casilla e indicar el nombre del condado donde se encuentra la propiedad. Envíe el *aviso de gravamen* completado al Tribunal de Distrito del condado de Prince George, para que desde allí se reenvíen los datos al tribunal del circuito correcto.

# REQUEST TO FILE NOTICE OF LIEN

(Ma. Rules 3-62	21 and 3-622)		
A judgment in the above case was entered on	in the amount of \$		
plus attorney's fees of \$	and costs of \$		
☐ Please file a Notice of Lien in the Circuit Court for the county in which judgment was entered.			
Please file a Notice of Lien of the judgment with the Clerk of the Circuit Court for			
and transmit a certified copy of judgment to the District Court of that county  Please forward to District Court of Maryland for to be recorded in that count (Md. Rule 3-622).  Please record the judgment.			
Date	Signature of Plaintiff/Attorney/Attorney Code	CPF No.	
Fax	Printed Name		
E-mail	Address		
Telephone Number	City, State, Zip		

Si está intentando embargar inmuebles en un condado que no es aquel donde se registró su indemnización, deberá completar la solicitud de transferencia de indemnización (formulario DC-CV-034). Deberá incluir el nombre del condado en el que desea que se registre la indemnización (Anne Arundel en el ejemplo anterior).

### PROPIEDAD PERSONAL

Si está intentando embargar propiedades personales, como un vehículo o un barco, en un condado que no es aquel donde se registró su indemnización, deberá completar una *solicitud de transferencia de indemnización* (formulario DC-CV-034). Cuando rellene el formulario, deberá indicar el nombre del condado donde desea que se registre su indemnización.

### ORDEN DE EJECUCIÓN

El tribunal le enviará un aviso después de que haber registrado adecuadamente su indemnización. En ese momento, usted podrá presentar una *solicitud de orden de ejecución* (formulario DC-CV-040). Deberá presentar la orden de ejecución en el condado en el que se encuentre la propiedad que intenta embargar.

Cuando presente esta solicitud, estará pidiendo al tribunal gravar o embargar la propiedad de la parte deudora para cobrar su indemnización. En la mayoría de condados, la oficina del sheriff se encargará de gravar o embargar propiedades. En el condado de Baltimore, la policía se encargará de estas funciones.

Si elige embargar el **vehículo de la parte deudora**, deberá presentar una copia de la titularidad junto con la *solicitud de orden de ejecución*. La copia no puede tener una antigüedad superior a 90 días cuando presente la solicitud. Deberá ponerse en contacto con la Administración de Vehículos a Motor para averiguar cómo obtener una copia de la titularidad y para más información sobre los gastos que esto conlleva.

Si elige embargar un **inmueble de la parte deudora**, deberá tener una copia de la escritura. Las escrituras son documentos públicos que pueden encontrarse en el tribunal del circuito del condado en el que se ubica el inmueble. Deberá usar la descripción legal que aparece en la escritura para la descripción de la propiedad cuando complete la *solicitud de orden de ejecución*.

En la parte superior de la *solicitud de orden de ejecución*, usted deberá indicar: 1) la cantidad de dinero que se le debe, 2) la última dirección conocida de la parte deudora y 3) la ubicación de la propiedad que va a gravarse y una descripción detallada de la misma. Proporcione tantos detalles como pueda.

La siguiente pregunta es acerca de que es lo que desea que el sheriff haga con la propiedad.

- Seleccione «dejar la propiedad donde se encuentra» para que el sheriff publique un aviso que informe a la parte deudora que se ha gravado la propiedad. Si desea vender la propiedad, deberá haberla embargado primero.
- Seleccione «impedir que otras personas accedan a la propiedad o la usen» para que el sheriff deje la propiedad y la califique como inaccesible. Por ejemplo, se le puede prohibir a la parte deudora usar su propio vehículo. Es posible que tenga que pagar una fianza al sheriff si elige esta opción.
- Seleccione «sacarla de la propiedad» para que el sheriff saque la propiedad. La oficina del sheriff utilizará la fianza para sufragar gastos. Cualquier parte de la fianza que no se haya utilizado se le devolverá.

Existe un período de 30 días de espera para poder vender la propiedad. El período de espera le da la oportunidad a la parte deudora de presentar una solicitud para pedir que se excluya dicha propiedad.

Si no se presenta ninguna petición al cabo de 30 días, deberá ponerse en contacto con el sheriff para iniciar la venta de la propiedad. Si después de 120 días, el proceso de venta no se ha iniciado, se podrá entregar la propiedad a la parte deudora.

# INFORME MENSUAL DE LA PARTE ACREEDORA

Tiene la obligación de documentar todos los pagos recibidos. Deberá enviar un informe mensual de la parte acreedora a la parte deudora y a cualquier parte embargada en un plazo de quince (15) días posterior al final del mes en que reciba un pago. No deberá enviar el informe mensual de la parte acreedora al Tribunal de Distrito. Para su comodidad, encontrará un formulario de ejemplo en: mdcourts.gov/district/forms/civil/decv066.pdf

# RENOVACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LAS INDEMNIZACIONES
TIENEN VALIDEZ SOLO
DURANTE 12 AÑOS.
NO OBSTANTE, PUEDEN
RENOVARSE SI PRESENTA
UNA SOLICITUD PARA TAL
FIN ANTE EL TRIBUNAL.

En el estado de Maryland, una indemnización tiene validez solo durante doce (12) años. Si no ha podido cobrar su indemnización durante ese período de tiempo, deberá renovar la indemnización para poder continuar cobrando lo que se le debe. Deberá completar la solicitud de renovación de indemnización (formulario DC-CV-023) y enviarla al tribunal. El formulario de renovación debe completarse mientras la indemnización continúe siendo válida. Por ejemplo, si su indemnización se registró con fecha 1 de febrero de 2006, esta será válida hasta el 1 de febrero de 2018.

Si presenta una solicitud de renovación el 2 de febrero de 2018, la indemnización habrá dejado de tener validez, por lo que no tendrá derecho a continuar cobrándola.

# **AVISO DE LIQUIDACIÓN**

Cuando se le haya pagado la indemnización por completo, usted deberá presentar un *aviso de liquidación* (formulario DC-CV-031). La secretaría procesará la orden y notificará a cada tribunal que haya registrado la indemnización.

Si no presenta el *aviso de liquidación* y la parte deudora presenta una *orden para declarar la indemnización liquidada* (formulario DC-CV-051), el tribunal podría ordenarle reembolsar a la parte deudora por cualquier gasto incurrido.

# LISTA DE VERIFICACIÓN

Le proporcionamos la lista de verificación que aparece a continuación para su comodidad. Para estar al tanto del progreso de su caso, indique la fecha de cada una de las acciones que inicie. El número de la página le llevará a las instrucciones específicas para cada paso.

Nombre de la parte deudora	Número de caso
Dirección	Cantidad de indemnización
	Fecha de fallo
Cómo encontrar activos de la parte deudora	
Hoja informativa para la parte que debe pagar ur (parte demandada) (p. 2)	na indemnización
Preguntas o interrogatorios por escrito enviados	(p. 2):
Petición que obligue a responder a preguntas pre (si es necesario, consulte la p. 3)	esentada
Solicitud de orden para que la parte deudora u ot para un análisis para contribuir a la ejecución de oral) presentada (p. 3):	
Cómo tratar con la parte deudora cuando esta no es	stá dispuesta a cooperar
Solicitud de orden de comparecencia para fundam	nentar una causa presentada (p. 4):
Solicitud de emisión de una orden de arresto preso	entada (p. 4):
Cómo cobrar su dinero	
Solicitud de embargo de salarios presentada (p. 5	
Orden de embargo emitida (p. 5)	
Respuesta de la parte embargada presentada (p. 5	5):
Solicitud de embargo de propiedades que no sean sala	arios presentada (p. 5)
Orden de embargo emitida (p. 6):	
Reconocimiento de activos de la parte embargad	a presentado (p. 6):
Solicitud de indemnización: embargo presentado	(p. 6)
Inmuebles o propiedad personal	
Solicitud de presentación de aviso de gravamen procusulte la p. 6)	presentada (si es necesario,
Solicitud de transferencia de indemnización (si e	es necesario, consulte la p. 8)
Aviso conforme la indemnización se ha registrad	lo adecuadamente recibido (p. 8)
Solicitud de orden de ejecución presentada (p. 8)	
Aviso de liquidación (p. 9):	

# **NOTAS**

Los Centros de Ayuda del Tribunal de Maryland brindan servicios legales limitados sin costo para las personas que no estén representadas por un abogado. Consulte: mdcourts.gov/courthelp

Para más información sobre los tribunales de los distritos y el sistema judicial del estado de Maryland, consulte el sitio web:



La misión del Tribunal de Distrito de Maryland es proporcionar justicia equitativa y exacta para todas las personas que estén involucradas en litigios ante el tribunal.

Los datos que aparecen en este folleto tienen por fin informar al público, pero no sirven como asesoramiento legal. Este folleto queda sujeto a modificaciones no programadas y sin previo aviso. Toda reproducción de este material debe contar con la autorización de la oficina de secretaría principal del Tribunal de Distrito de Maryland.